

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8287

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 29 al 31 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el *BOLETIN OFICIAL* número 8.280 correspondiente al día 17 del corriente mes, contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan y rancho a los presos pobres de la Prisión Correccional y de la Cárcel de Audiencia, desde el día 1.º del próximo Abril hasta el 31 de Marzo de 1921, cuyo consumo se calcula en sesenta y cinco raciones de pan y otras sesenta y cinco de rancho diarias, dicha Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día diez de Marzo próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.º El Contratista se obliga a suministrar diariamente, sin limitación alguna, a los presos de la Prisión Correccional y de la Cárcel de Audiencia de esta ciudad, todas las raciones de pan y rancho que se necesiten desde el día 1.º de Abril próximo hasta el 31 de Marzo de 1921, con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del Establecimiento.

2.º Se entenderá prorrogado el contrato, si a su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria a que hace referencia el apartado 5.º del artículo 41 de la citada Instrucción.

3.º En los pedidos que haga el Director del Establecimiento, deberá expresarse el número de raciones de pan y rancho que el Contratista estará obligado a entregar en el edificio que ocupa la Cárcel de Audiencia.

4.º El contratista estará obligado a suministrar gratuitamente a la Diputación provincial y al Jefe de la Prisión una muestra de pan y de los artículos alimenticios que han de constituir el rancho.

5.º El precio de cada ración de pan y rancho será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de veinte céntimos de peseta por cada ración de pan y cuarenta y dos céntimos de peseta por cada ración de rancho.

6.º El contratista suministrará diariamente por cada recluso las cantidades de especies siguientes:

Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados

Cien gramos de garbanzos, ochenta gramos de judías blancas, cuatrocientos gramos de patatas, cuarenta gramos de tocino y cincuenta gramos de fideos. Los martes se sustituirán los fideos por igual cantidad de arroz.

Jueves

Cien gramos de garbanzos, cien gramos de judías blancas, cuatrocientos gramos de patatas, treinta gramos de tocino y cincuenta gramos de carne.

Domingo

Ochenta y cinco gramos de garbanzos, ochenta y cinco gramos de judías blancas, trescientos gramos de patatas, treinta gramos de tocino, cincuenta gramos de carne y cincuenta gramos de arroz.

Por cada cincuenta plazas suministrará además cinco cabezas de ajos, medio kilogramo de sal y ciento cincuenta gramos de pimentón. Así mismo suministrará los enseres y la leña o carbón necesario para la cocción del rancho.

7.º El pan se presentará en libretas de trescientos cuarenta gramos de peso en frío suministrándose dos por día a cada recluso. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo ni otra sustancia que el agua y la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

8.º Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen estas condiciones cuando contengan más de un cuatro por ciento de granos averiados o partidos o de distinta calidad de los que constituyen la generalidad de las legumbres.

El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros e iguales y sonoros y el peso de cada hectólitro será de 72 a 80 kilogramos.

Los garbanzos presentarán en conjunta un color amarillo pálido, superficie rugosa y perfectamente pronunciado el pico de cada grano. El tamaño ha de ser homogéneo.

Las judías serán blancas, limpias y brillantes, de granos enteros, perfectamente secas y con la posible igualdad en clase y tamaño.

Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios que puedan acusar la existencia parasitaria.

La carne será procedente de reses sacrificadas en el matadero público el día antes de ser consumidas; podrá proceder de ganado vacuno o lanar, no

debiendo contener más de un 25 por 100 de hueso.

El aceite será de oliva, de buena clase, de color dorado, claro, transparente, sin sabor acre ni picante y al someterlo a la fritura no producirá humo negro.

Todos los artículos alimenticios deberán, en suma, ser de buena calidad, sin mezcla de sustancia alguna que los adultere.

9.º Si el pan o cualquiera de los artículos no reunieran las condiciones exigidas, la Junta de disciplina de la Prisión previo informe del Médico de la misma, que dará por escrito, y una vez oído al contratista, resolverá en el acto lo que proceda, haciéndolo constar en el libro de actas que firmarán todos, remitiéndose a la Diputación provincial copia del acta y del informe del facultativo.

Si se declarase inadmisibles cualquiera de los artículos por ser de calidad inferior a lo estipulado, estar sucios o averiados, el Jefe ordenará al contratista que sustituya por otros que reúnan condiciones aceptables a juicio de la Junta de disciplina, y si éste no lo verificase, se adquirirán en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que en este caso tenga que pagarse.

No podrá hacerse alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud del acuerdo de la Diputación provincial oído el parecer de la Junta de disciplina de la Prisión.

10. El contrato dimanante de esta subasta deberá entenderse a riesgo y ventura para el concesionario, por lo que en ningún caso previsto ni imprevisto, podrá pedir su rescisión ni la alteración del precio que en él quede fijado.

11. Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones, la Instrucción de Contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables, a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

12. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 17 de la citada Instrucción, el día 10 de Marzo próximo a las 12 horas en el salón de actos públicos de la Diputación, bajo la presidencia del Señor Gobernador Civil o del Diputado de la Comisión provincial a quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma Comisión y del Secretario de la misma.

13. Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al señor Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta del suministro de pan y rancho a los presos pobres de la prisión Correccional y Cárcel de Audiencia de esta ciudad durante el ejercicio de 1920-21. El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda

por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

14. Los pliegos se entregarán cerrados, y deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial, la cantidad de 735'47 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

15. Para el bastateo de poderes a que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

16. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallan comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

24. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del precio del remate.

25. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolversele el depósito, en concepto de derecho de custodia.

26. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

1.º Con multa.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en caso de no abonarse en el plazo que señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa o en caso de falta grave, aún siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción.

26. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 30 Enero de 1920.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Antonio Lliteras.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.º

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el *BOLETIN OFICIAL* n.º.... para la subasta del suministro de pan y rancho a los

Suplente D. Lorenzo Más Juan
Id. D. Jaime Mateu Girard

Sección sexta
Adjunto D. Luis Llobrà Llull
Id. D. Andrés Lliteras Cerdá
Suplente D. Miguel Magraner Escudero
Id. D. Miguel Martí Febrer

Sección séptima
Adjunto D. Antonio Llull Adrover
Id. D. Antonio Llull Puigrós
Suplente D. Miguel Martí Frau
Id. D. Tomás Matamalas Durán

Sección octava
Adjunto D. Pedro Llull Bennassar
Id. D. Antonio Llull Manera
Suplente D. Jaime Manera Fiol
Id. D. Miguel Martí Caldentey

Sección novena
Adjunto D. Gabriel Juan Sansó
Id. D. Miguel Garau Febrer
Suplente D. Antonio Mascaró Massanet
Id. D. Miguel Oliver Noguera

Maria de la Salud

Sección primera
Adjunto D. Lucas Fiol Más
Id. D. Antonio Fiol Más
Suplente D. Pedro Ant.º Suñer Galmés
Id. D. Onofre Sureda Más

Sección segunda
Adjunto D. Miguel Forteza Bonnin
Id. D. Francisco Ginard Mestre
Suplente D. Antonio Sureda Más
Id. D. Antonio Sabater Más

Marratxí

Sección primera
Adjunto D. José Masot Tortella
Suplente D. Gabriel Sans Oliver
Adjunto D. Miguel Jaume Juliá
Suplente D. Pedro Amengual Vidal

Sección segunda
Adjunto D. Bartolomé Fiol Amengual
Suplente D. Antonio Vich Serra
Adjunto D. Jaime Ramis Ramis
Suplente D. José Serra Rigo

Sección tercera
Adjunto D. Antonio Homar Batle
Suplente D. Antonio Villalonga Mutti
Adjunto D. José Roselló Cañellas
Suplente D. Miguel Boscana Mulet

Montuiri

Sección primera
Adjunto D. Damián Aloy Serra
Suplente D. Antonio Miralles Ribas
Adjunto D. Bartolomé Pocovi Verger
Suplente D. Gabriel Rosifol Miralles

Sección segunda
Adjunto D. Pedro J. Miralles Miralles
Suplente D. Miguel Nicolau Martorell
Adjunto D. Antonio Jordá Mateu
Suplente D. Miguel Nicolau Mora

Muro

Sección primera
Adjunto D. Moncadas Escalas Francisco

Suplente D. Cladera Fornés Martin
Adjunto D. Mulet Campomar Miguel
Suplente D. Carbonell Marimón Juan

Sección segunda
Adjunto D. Picó Picó Gabriel
Suplente D. Carrió Palau Juan
Adjunto D. Pomar Pomar Rafael
Suplente D. Capó Moranta Rafael

Sección tercera
Adjunto D. Moragues Moragues Jaime
Suplente D. Cloquell Moragues Baltasar
Adjunto D. Moragues Palet Jaime
Suplente D. Cloquell Moragues Antonio

Palma

Sección primera
Adjunto D. Buenaventura Barceló Miralles
Id. D. Antonio Lladó Porcel
Suplente D. Gabriel Munar Marcé
Id. D. Jaime Miró Granada Consul

Sección segunda
Adjunto D. Enrique Colom Xamena
Id. D. Arnaldo Garau Vidal
Suplente D. Juan Marqués Morro
Id. D. Miguel Marqués Font

Sección tercera
Adjunto D. Cayetano Cortés Valls
Id. D. Pedro Crespi Covas
Suplente D. José Miró Aguiló
Id. D. José Miró Forteza

Sección cuarta
Adjunto D. Miguel Fuster Miró
Id. D. Hermenegildo Forteza Cortés

Suplente D. Cayetano Martí Aguiló
Id. D. Claudio Martí Forteza

Sección quinta
Adjunto D. Jaime Gimenez Cañellas
Id. D. Lorenzo Llabrés Serra
Suplente D. Francisco de Asís Serra Vicens
Id. D. Bartolomé Pons Guarinos

Sección sexta
Adjunto D. Baltasar Llabrés Bennassar
Id. D. Damián Homar Bisquerra
Suplente D. Pascual Maroto Muñoz
Id. D. José Malondra Llobera

Sección séptima
Adjunto D. Jaime Fuster Cortés
Id. D. Bartolomé Llobrà Gibert
Suplente D. Jaime Massot Porcel
Id. D. Jaime Mir Ribas

Sección octava
Adjunto D. Juan Ferrer Serra
Id. D. Luis Cardell Arias
Suplente D. Jaime Mayol Perelló
Id. D. Miguel Massanet Beltrán

Sección novena
Adjunto D. Antonio Lladó Miguel
Id. D. Matias Coll Rexach
Suplente D. Antonio Mesquida Sastre
Id. D. Antonio Mascaró Vidal

Sección 10
Adjunto D. Rafael Jaume Juan
Id. D. Jaime Cardell Contesti
Suplente D. Miguel Mir Ripoll
Id. D. Miguel Salom Comas

Sección 11
Adjunto D. Juan Llinás Gayá
Id. D. Pedro Ant.º Colom Rullán
Suplente D. Sebastián Martorell Marimón
Id. D. Carlos Mari Marcial

Sección 12
Adjunto D. Miguel Llinás Taberner
Id. D. Juan Juan Carrió
Suplente D. Agustín Mut Ribas
Id. D. Juan Rigo Pou

Sección 13
Adjunto D. Juan Fullana Pons
Id. D. Eulogio Juan Oliver
Suplente D. Antonio Oliva Brunet
Id. D. José Pericás Vicens

Sección 14
Adjunto D. Bartolomé Borrás Llompard
Id. D. Gabriel Juan Palou
Suplente D. Bartolomé Martínez Capó
Id. D. Lucas Oliver Bennassar

Sección 15
Adjunto D. Pablo Llull Salas
Id. D. Manuel Iglesias Perez
Suplente D. Martín Orpi Meliá
Id. D. Antonio Martínez Oliver

Sección 16
Adjunto D. Miguel Lliteras Ramis
Id. D. Miguel Coll Miralles
Suplente D. José Miguel Tomás
Id. D. Juan Mayol Rosselló

Sección 17
Adjunto D. Antonio Amorós Garau
Id. D. Francisco Juliá Perelló
Suplente D. Pablo Marcé Canet
Id. D. Miguel Martorell Ramón

Sección 18
Adjunto D. Miguel Fuster Bonin
Id. D. José Llobera Torres
Suplente D. Francisco Miró Bonnin
Id. D. Antonio Más Salvá

Sección 19
Adjunto D. Miguel Durán Serra
Id. D. Juan Escandell Salvá
Suplente D. Francisco Mesquida Mir
Id. D. Gabriel Mayol Llopis

Sección 20
Adjunto D. Miguel Llobrà Terrasa
Id. D. Bernardo Llobera Salvá
Suplente D. José Rigo Serra
Id. D. Jerónimo Massanet Beltrán

Sección 21
Adjunto D. Juan Guasp Perelló
Id. D. Jaime Hernández Vives
Suplente D. Mariano Piña Bonnin
Id. D. Julián Mulet Berga

Sección 22
Adjunto D. Jaime Fiol Ribas
Id. D. Rafael Borrás Sastre
Suplente D. Jorge Oliver Bover
Id. D. Juan Marqués Saletas

Sección 23
Adjunto D. Juan Canet Ramonell
Id. D. Antonio Cañellas Coll
Suplente D. Juan Mas Mas
Id. D. Juan Trobat Rosselló

Sección 24
Adjunto D. José Cañellas Más
Id. D. Andrés Fuster Bonnin
Suplente D. Eduardo Zamora Ferrer
Id. D. Marcial Martínez Valcañeras

Sección 25
Adjunto D. Jaime Lladó Ferragut
Id. D. Juan Florest Janer
Suplente D. Miguel Mesquida Mora
Id. D. Tomás Martínez Aguiló

Sección 26
Adjunto D. Juan Albertí Coll
Id. D. Francisco Llabrés Covas
Suplente D. Antonio Martí March
Id. D. Pedro Moranta Bestard

Sección 27
Adjunto D. Miguel Ferrer Parets
Id. D. Jaime Florit Salvá
Suplente D. Benito Morey Pons
Id. D. Juan Manera Cirerol

Sección 28
Adjunto D. José Llobera Puiggros
Id. D. Antonio Lliteras Garau
Suplente D. Vicente Marcos Botia
Id. D. Bartolomé Marimón Valent

Sección 29
Adjunto D. Gabriel Llinás Quetglas
Id. D. Bartolomé Lladó Cladera
Suplente D. Miguel Pascual Bestard
Id. Bartolomé Ramón Vidal

Sección 30
Adjunto D. José Castañó Isbert
Id. D. Juan Cardell Vidal
Suplente D. Bernardo Mir Llopis
Id. D. Gabriel Marcó Pujol

Sección 31
Adjunto D. José Coll Llompard
Id. D. Emilio Gené Prats
Suplente D. José Oliver Pagés
Id. D. Jerónimo Mas Garcías

Sección 32
Adjunto D. Guillermo Llofriu Crespi
Id. D. Guillermo Ginard Llobrà
Suplente D. Miguel Navarro Gimenez
Id. D. Celedonio Maldonado Reyes

Sección 33
Adjunto D. Pablo Amengual Calvo
Id. D. Alfonso Cumella Gamundi
Suplente D. Bartolomé Paris Coll
Id. D. Antonio Marí Planells

Sección 34
Adjunto D. Luis Jaume Monjo
Id. D. Jaime Llinás Durán
Suplente D. Rafael Monjo Gomila
Id. D. Andrés Mateu Martínez

Sección 35
Adjunto D. Miguel Gari Bosch
Id. D. Bernardo Llabrés Ferrer
Suplente D. Tomás Manzanaro Muñoz
Id. D. Vicente Mari Cardona

Sección 36
Adjunto D. Francisco Gil Llopis
Id. D. Bernardino Cardell Servera
Suplente D. Miguel Martorell Parets
Id. D. José Mayol Adrover

Sección 37
Adjunto D. Juan Jaume Roca
Id. D. Juan Llabrés Frau
Suplente D. Pedro Magrí Gayá
Id. D. Mateo Morey Massot

Sección 38
Adjunto D. Jaime Guasp Salom
Id. D. Lorenzo Garau Homar
Suplente D. Damián Más Tous
Id. D. Bartolomé Mayans Palmer

Sección 39
Adjunto D. Nicolás Font Mascaró
Id. D. Onofre Garau Borrás
Suplente D. Bartolomé Mayans Salamanca
Id. D. Juan Mir Riutort

Sección 40
Adjunto D. Miguel Lladó Torrens
Id. D. Francisco Llinás Saurina
Suplente D. Juan Manera Gelabert
Id. D. Onofre Mateu Balaguer

Sección 41
Adjunto D. Bernardo Juan Salvá
Id. D. Miguel Llaneras Martí
Suplente D. Tomás Morro Ordinas
Id. D. Antonio Vich Estarellas

Sección 42
Adjunto D. Miguel Llabrés Payeras
Id. D. Matias Juan Pizá
Suplente D. Matias Salom Juan
Id. D. Bartolomé Pizá Crespi

Sección 43
Adjunto D. Nadal Llabrés Ramón
Id. D. Pedro Juan Bordoy

Suplente D. Jaime Terrasa Sastre
Id. D. Jaime Vallespir Cabrer

Petra

Sección primera
Adjunto D. Arnaldo Riutort Rigo
Id. D. Juan Riutort Riutort
Suplente D. Rafael Aguiló Bonnin
Id. D. Antonio Gelabert Bonet

Sección segunda
Adjunto D. Jaime Rigo Martí
Id. D. Antonio Ribot Mestre
Suplente D. Miguel Ribot Culumbrans
Id. D. Rafael Santandreu Mestre

Sección tercera
Adjunto D. Antonio Llinás Mascaró
Id. D. Antonio Lliteras Fornés
Suplente D. Gabriel Font Darder
Id. D. Franc.º Gelabert Ordinas

Pollensa

Sección primera
Adjunto D. Juan Bibiloni Vallorí
Suplente D. Antonio Xamena Solivellas
Adjunto D. Lorenzo Bibiloni Pizá
Suplente D. Miguel Vives Salord

Sección segunda
Adjunto D. Bartolomé Aloy Suau
Suplente D. José Xumet Cifre
Adjunto D. Cosme Borrás Vila
Suplente D. Francisco Valls Segura

Sección tercera
Adjunto D. Ramon Albertí Suau
Suplente D. Juan Vidal Comas
Adjunto D. Miguel Bota Rabona
Suplente D. Jaime Seguí March

Sección cuarta
Adjunto D. Juan Aguiló Bonnin
Suplente D. Juan Vives Rotger
Adjunto D. Bartolomé Cerdá Cerdá
Suplente D. Andrés Salas Vives

Sección quinta
Adjunto D. Jaime Caimari March
Suplente D. Juan Villalonga Soler
Adjunto D. Juan Cerdá Cerdá
Suplente D. Juan Suau Beltran

Porreras

Sección primera
Adjunto D. Gabriel Barceló Mora
Id. D. Antonio Frau Mora
Suplente D. Sebastián Nicolau Fiol
Id. D. Juan Nicolau Barceló

Sección segunda
Adjunto D. Rafael Ballester Blanch
Id. D. Gabriel Llaneras Juliá
Suplente D. Salvador Soler Sala
Id. D. José Nicolau Verger

Sección tercera
Adjunto D. Juan Barceló Feliu
Id. D. Juan Lliteras Xamena
Suplente D. Rafael Picornell Bou
Id. D. Miguel Sitjar Noguera

Sección cuarta
Adjunto D. Juan Gornals Rosselló
Id. D. Miguel Barceló Lladó
Suplente D. Mateo Sampol Sastre
Id. D. Miguel Noguera Rebasa

La Puebla

Sección primera
Adjunto D. Eleuterio Marqués del Barrio
Id. D. Pedro Siquier Pizá
Suplente D. Miguel Crespi Isern
Id. D. Antonio Picó Fuster

Sección segunda
Adjunto D. Miguel Canals Mir
Id. D. Andrés March Crespi
Suplente D. José Pastor Vidal
Id. D. Martín Pericás Crespi

Sección tercera
Adjunto D. Antonio Mestre Pericás
Id. D. Juan Cladera Comas
Suplente D. Antonio Pastor Vidal
Id. D. Juan Socias Pons

Sección cuarta
Adjunto D. Francisco Muntaner Capó
Id. D. Pablo Mir Serra
Suplente D. Bartolomé Pericás Crespi
Id. D. Antonio Serra Seguí

Sección quinta
Adjunto D. Guillermo Mateu Colom
Id. D. Antonio Jaume Campomar
Suplente D. Juan Pericás Crespi
Id. D. Miguel Socias Mascaró

Puigpuñent

Sección única
Adjunto D. Mateo Bauzá Llinás
Id. D. Jaime Ramón Oliver
Suplente D. Miguel Pons Carbonell
Id. D. Antonio Betti Marterell

Sansellas

Sección primera
Adjunto D. Bartolomé Llabrés Bibiloni
Id. D. Antonio Capó Vallés
Suplente D. Jaime Llabrés Bibiloni
Id. D. Juan Bannasar Fiol

Sección segunda
Adjunto D. Gabriel Verd Garau
Id. D. Antonio Ferragut Ramis
Suplente D. Antonio Florit Llabrés
Id. D. Antonio Ferragut Ferrer

San Juan

Sección primera
Adjunto D. Galmés Mayol Juan
Id. D. Galmés Andreu Bartolomé
Suplente D. Sastre Gari Miguel
Id. D. Sastre Gari Juan

Sección segunda
Adjunto D. Costa Bauzá Carlos
Id. D. Estelrich Colom José
Suplente D. Sastre Gari Antonio
Id. D. Sastre Bonet Miguel Pablo

San Lorenzo de Descardazar

Sección primera
Adjunto D. Juan Ferrer Juan
Id. D. Juan Galmés Riera
Suplente D. Antonio Riera Pascual
Id. D. Bartolomé Galmés Riera

Sección segunda
Adjunto D. Gabriel Nicolau Sitjar
Id. D. Bartolomé Galmés Riera
Suplente D. Mateo Rosselló Planissi
Id. D. Bartolomé Riera Pont

Sección tercera
Adjunto D. Miguel Ballester Puigrós
Id. D. Miguel Servera Llodrá
Suplente D. Juan Riera Melis
Id. D. Onofre Jaume Fullana

Santa Engenia

Sección única
Adjunto D. Antonio Obrador Riera
Id. D. Antonio Amengual Bibiloni
Suplente D. Rafael Vidal Oliver
Id. D. Pablo Vidal Oliver

Santa Margarita

Sección primera
Adjunto D. Juan March Monjo
Suplente D. Antonio Aguiló Piña
Adjunto D. Rafael Matas Capó
Suplente D. Mateo Avellá Barceló

Sección segunda
Adjunto D. Antonio Moragues Garau
Suplente D. Jerónimo Maragues Torres
Adjunto D. Bartolomé Aló Avellá
Suplente D. Antonio Ginard Capó

Sección tercera
Adjunto D. Sebastián Estelrich Moragues
Suplente D. Rafael Matas Roca
Adjunto D. Miguel Matas Roca
Suplente D. Miguel Massanet Sans

Santa Maria

Sección primera
Adjunto D. Juan Cañellas Cañellas
Id. D. Martín Cañellas Morro
Suplente D. Rafael Far Bibiloni
Id. D. Pedro José Sans Compañy

Sección segunda
Adjunto D. Rafael Matas Cañellas
Id. D. Pedro Dols Oliver
Suplente D. Juan Torrens Calafat
Id. D. Francisco Jaume Serra

Santañy

Sección primera
Adjunto D. Simon Bonet Caldentey
Id. D. Bernardo Bonet Manresa
Suplente D. Juan Bonet Ferrando
Id. D. Pedro Tomás Ferrando

Sección segunda
Adjunto D. Pedro Adrover Suñer
Id. D. Sebastián Adrover Barceló
Suplente D. Jaime Antonio Clar Vicens
Id. D. Bernardo Clar Vicens

Sección tercera
Adjunto D. Marcos Vadell Escalas
Id. D. Damián Tous Lladó
Suplente D. Miguel Pons Bonet
Id. D. Sebastián Vidal Rigo

Sección cuarta
Adjunto D. Andrés Juliá Puigros
Id. D. Jaime Vidal Bonet
Suplente D. Tomas Serra Garcias
Id. D. Pablo Burguera Ginard

Sección quinta
Adjunto D. Antonio Salom Vidal
Id. D. Bartolomé Vidal Vidal

Suplente D. Guillermo Vadell Escalas
Id. D. Gabriel Contesti Ferrer

Sección sexta
Adjunto D. Francisco Adrover Adrover
Id. D. Pablo Vallbona Adrover
Suplente D. Gabriel Pomar Miró
Id. D. Antonio Adrover Adrover

Selva

Sección primera
Adjunto D. Juan Solivellas Muntaner
Id. D. Jaime Rotger Serra
Suplente D. Antonio Alberti Amengual
Id. D. Jaime Aguiló Pomar

Sección segunda
Adjunto D. Miguel Jaume Llompart
Id. D. Bartolomé Espases Vallori
Suplente D. Juan Bonafé Frau
Id. D. Jaime Martorell Coll

Sección tercera
Adjunto D. Vicente Martorell Martorell
Id. D. Juan Nicolau Vallori
Suplente D. Juan Martorell Coll
Id. D. Pablo Mora Pons

Sección cuarta
Adjunto D. Jaime Genestar Morro
Id. D. Juan Mir Busquets
Suplente D. Vicente Alberti Caimari
Id. D. Miguel Seguí Martorell

Sineu

Sección primera
Adjunto D. Sebastián Real Barceló
Id. D. Miguel Barceló Esteva
Suplente D. Juan Caimari Pascual
Id. D. Juan Mut Gelabert

Sección segunda
Adjunto D. Antonio Pizá Tomás
Id. D. Marcos Servera Miguel
Suplente D. Gaspar Coll Real
Id. D. Miguel Florit Colom

Sección tercera
Adjunto D. Antonio Salvá Castelló
Id. D. José Payeras Fiol
Suplente D. Miguel Amengual Taulet
Id. D. Bartolomé Mestre Munar

Sección cuarta
Adjunto D. Sebastián Puigerver Jaume
Id. D. Juan Picornell Jaume
Suplente D. Barmé. Fontirroig Gelabert
Id. D. Antonio Martorell Jaume

Soller

Sección primera
Adjunto D. Francisco Mas Muñoz
Suplente D. Antonio Canals Deyá
Adjunto D. Jaime Arbona Vila
Suplente D. Melchor Davin Matas

Sección segunda
Adjunto D. Antonio Marcus Ripoll
Suplente D. Juan Estarellas Pons
Adjunto D. Guillermo Cifre Reinés
Suplente D. Damián Vicens Mayol

Sección tercera
Adjunto D. José Canals Pastor
Suplente D. Gaspar Borrás Ferrer
Adjunto D. Jaime Estarellas Pens
Suplente D. Juan Xumet Enseñat

Sección cuarta
Adjunto D. Sebastián Valis Aguiló
Suplente D. Andrés Alberti Pizá
Adjunto D. Juan Marqués Arbona
Suplente D. Vicente Bauzá Colom

Sección quinta
Adjunto D. Pedro J. Coll Ballester
Suplente D. Juan Rullán Vicens
Adjunto D. Guillermo Calvo Alcover
Suplente D. Guillermo Colom Oliver

Sección sexta
Adjunto D. Pablo Seguí Alemañy
Suplente D. Juan Bannasar Plomer
Adjunto D. Pelayo Calonge Gil
Suplente D. Juan Vives Canals

Sección septima
Adjunto D. Juan Vidal Marqués
Suplente D. Alonso Nevado Garcia
Adjunto D. Simon Ferragut Vallori
Suplente D. Jaime Deyá Castañer

Son Servera

Sección primera
Adjunto D. Antonio Sureda Servera
Id. D. Rafael Aguiló Forteza
Suplente D. Miguel Sureda Servera
Id. D. Jaime Vives Sureda

Sección segunda
Adjunto D. Miguel Andreu Bauzá
Id. D. Amadeo Bauzá Lliteras
Suplente D. Sebastián Vives Brunet
Id. D. Salvador Vives Juan

Valldemosa

Sección única
Adjunto D. Antonio Marroig Vives
Id. D. Francisco Estradas Palmer
Suplente D. Francisco Lladó Colom
Id. D. Lucas Morell Vives

Villafranca de Bonany

Sección única
Adjunto D. José Amengual Gual
Suplente D. Mateo Sastre Sansó
Adjunto D. Jaime Nicolau Marimón
Suplente D. Juan Bauzá Bosselló

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910.

Palma 2 Febrero de 1920.—El Presidente, Valentin Diez de la Lastra.

Múm. 338

D. Juan Carbonell y Gual, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Maria de la Salud, partido de Inca, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el juicio que se dirá ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:—

Sentencia: Presidente D. Rafael Perelló Nadal.—Adjuntos D. Miguel Gual Ferragut y D. Pedro Juan Oliver Pastor.

En la villa de Maria de la Salud a veintidos de Enero de mil novecientos veinte. D. Rafael Perelló Nadal, Juez municipal, y D. Miguel Gual Genovard y D. Pedro Juan Oliver Pastor, Adjuntos componentes del Tribunal municipal de esta villa.

Vistas las precedentes de juicio verbal sobre pago de cantidad, instadas por D. Martín Riumbau Lazcano, propietario, casado, mayor de edad y vecino de Sineu, seguido en rebeldía contra Bernardo Carbonell Mestre, cuyo último domicilio lo tuvo en esta villa y hoy de ignorado paradero, y=Resultando: etc.—Considerando: etc.—

Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Bernardo Carbonell Mestre que dentro tercero día pague al actor D. Martín Riumbau Lazcano la cantidad de quinientas pesetas que se reclaman, con expresa condenación de costas y para la notificación en forma del condenado en rebeldía notifíquesele esta sentencia personalmente si fuere habido, caso contrario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los extrados de este Juzgado.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Perelló.—Miguel Gual.—Pedro Juan Oliver.—Publicado.—Hay un sello.—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Presidente del Tribunal que la ha dictado, hallándose en Audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fé.—Carbonell, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado en rebeldía libro la presente en virtud de lo mandado y con el V.º B.º del Sr. Juez Presidente, firmada y sellada con el que autoriza este Juzgado en Maria de la Salud a veintidos de Enero de mil novecientos veinte.—Juan Carbonell, Secretario.—V.º B.º.—Rafael Perelló.

Núm. 347

D. Rafael Vich y Rosselló, Administrador del arbitrio sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes de esta Capital y su término.

Hago saber: que la recaudación voluntaria de las patentes sobre dicho arbitrio correspondiente al 4.º Trimestre del corriente ejercicio económico, tendrá lugar los días laborables del primero al 25 del próximo mes de Febrero, como primer periodo, en los respectivos domicilios y de los días 25 al 30, como segundo y horas de nueve a trece permanecerá abierta, para el pago, la oficina de dicho arbitrio, sita en la Plaza de la Constitución, 52 y 54.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 30 de Enero de 1920.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 352

D. Bartolomé Mir y Calafell, Arrendatario de la recaudación de Contribuciones e Impuestos de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de Contribución Territorial, Edificios y solares, Industrial y de Carruajes de Lujo e Impuesto de Casinos o Circulos de recreo correspondiente al cuarto trimestre del actual año 1919-20 tendrá lugar en los pueblos de esta provincia, durante los días laborables que transcurran del 1 al 25 del entrante mes de Febrero verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, y de conformidad con lo que dispone el artículo 36 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber.

DISTRITOS MUNICIPALES

Partido de Palma.—Palma del 1 al 25.

—Algaida del 1 al 5.—Andraitx del 9 al 14.—Bañalbufar días 13 y 14.—Buñola días 1 y 2.—Calviá días 1 y 2.—Deyá días 1 y 2.—Esporlas del 15 al 16.—Estallenchs días 11 y 12.—Fornalutx días 3 y 4.—Lluchmayor del 9 al 14.—Marratxí del 6 al 9.—Puigpuñent días 17 y 18.—Santa Eugenia días 6 y 7.—Santa Maria del 1 al 4.—Sóller del 5 al 11.—Valldemosa días 1 y 2.

Partido de Inca.—Alaró del 11 al 14.—Aledua del 3 al 5.—Binisalem del 18 al 21.—Búger días 6 y 7.—Campañet del 9 al 11.—Costitx días 3 y 4.—Escorca el día 15.—Inca del 16 al 20.—Lloseta día 6 y 7.—Llubi del 19 al 22.—María del 9 al 11.—Muro del 9 al 12.—Pollensa del 7 al 10.—La Puebla del 9 al 12.—Sansellas del 15 al 18.—Santa Margarita del 3 al 6.—Selva del 16 al 20.—Sineu del 2 al 5.

Partido de Manacor.—Artá del 2 al 5.—Campos del 3 al 5.—Capdepera del 6 al 8.—Felanitx del 7 al 12.—Manacor del 2 al 7.—Montuiri del 12 al 14.—Porreras del 18 al 22.—San Juan del 16 al 18.—Santañy del 19 al 22.—San Lorenzo del 19 al 20.—Son Servera días 23 y 24.—Villafranca días 9 y 10.

Partido de Menorca.—Alayor del 15 al 18.—Ciudadela del 1 al 5.—Ferrerías días 7 y 8.—Mahón del 1 al 5.—Mercadal del 13 al 15.—San Luis días 9 y 10.—Villa-Carlos días 7 y 8.

Partido de Ibiza.—Formentera del 6 al 9.—Ibiza del 1 al 5.—San Antonio Abad del 10 al 13.—San José del 14 al 17.—San Jnan Bautista del 18 al 21.—Santa Eulalia del 22 al 25.

Igualmente se hace saber para conocimiento de los señores contribuyentes de esta Capital, que durante los días laborables que transcurran del uno al veinte y horas de ocho a doce, se verificará el cobro a domicilio por los cobradores auxiliares al efecto nombrados; durante los expresados días de cobro a domicilio, y de 12 a 14, podrán también verificar el pago de sus cuotas en las oficinas de la recaudación establecidas en la calle del Teatro Balear 19 bajos.

Los señores contribuyentes de las afueras de la Capital, podrán verificar el pago de sus cuotas durante los indicados días desde las 8 a las 14, en la expresada oficina recaudatoria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 30 de Enero de 1920.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 347

D. Rafael Vich y Rosselló, Administrador del arbitrio sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes de esta Capital y su término.

Hago saber: que la recaudación voluntaria de las patentes sobre dicho arbitrio correspondiente al 4.º Trimestre del corriente ejercicio económico, tendrá lugar los días laborables del primero al 25 del próximo mes de Febrero, como primer periodo, en los respectivos domicilios y de los días 25 al 30, como segundo y horas de nueve a trece permanecerá abierta, para el pago, la oficina de dicho arbitrio, sita en la Plaza de la Constitución, 52 y 54.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 28 Enero de 1920.—El Administrador, Rafael Vich.

Núm 353

ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE MANACOR

Por el presente anuncio se convoca a los Señores Accionistas para la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad el día nueve de Febrero próximo a las 15, por quedar ya aprobado por el Consejo de Administración, el Balance correspondiente al último ejercicio social.

Manacor 29 Enero de 1920.—P. A. del C. de A.—El Vocal Secretario, Antonio Lliteras.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA